

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 19 DE AGOSTO DE 1919

NÚMERO 3161

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 18.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 2.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRES MOJICA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 28.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta.

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e industrias, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá" a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Folios

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 653, de 2 de Agosto de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Fermín Tovar..... 6345

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Cartas de Gabinete..... 6345

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 85, de 8 de Agosto de 1919, por el cual se hacen varias modificaciones en el ramo de Instrucción Pública..... 6344

Decreto número 86, de 9 de Agosto de 1919, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con los Porteros de la Secretaría de Dársi..... 6344

Resolución número 81, de 2 de Agosto de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 6344

Resolución número 82, de 3 de Agosto de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 6344

Resolución número 83, de 9 de Agosto de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 6344

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 6344

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 6344

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 6345

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 6345
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 6345
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 6345
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 6345

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 8 de Agosto de 1919..... 6345

Relación de los documentos presentados como defectuosos los días 7 y 8 de Agosto de mil novecientos diez y nueve, cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 47 y 53 del Decreto número ciento cincuenta y cuatro de doce de Diciembre de mil novecientos trece..... 6346

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 9 de Agosto de 1919..... 6346

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 11 de Agosto de 1919..... 6346

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITO DE PORTOBELLO

Acta de la vista practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Portobello, correspondiente al mes de Julio de 1919..... 6346

AVISOS OFICIALES..... 6346

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 653

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Fermín Tovar.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 653.—Panamá, Agosto 6 de 1919.

Fermín Tovar, colombiano, con el delito de homicidio, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de diez años de reclusión a que fue condenado en sentencia de fecha 3 de Mayo de 1918, proferida por el señor Jefe Superior de la República. Acompaño los documentos con que comprueba la seriedad de la gracia solicitada, y como esta Secretaría, mediante travesación especial, llevaba a cabo personalmente por el Jefe de la Sección de Justicia, la comprobación que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mencionado reo cumple el 12 de los cuarenta y tres meses de la condena, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 19 de la Ley 31 de 1915, en relación con la Resolución Ejecutiva número 353, de 12 de Marzo último, el peticionario Fermín Tovar tiene derecho a que se le rebaje la mitad de la pena que le fue impuesta; y con respecto a la rebaja de la tercera parte de la misma pena, teniendo en cuenta que el reo fue condenado de acuerdo con el Código Penal panameño, hay que estatarse a lo dispuesto en los artículos 19, 29, 30 y 34 del mismo Código, de conformidad con el artículo 1º del Decreto número 57 de 1919.

En virtud de lo anteriormente expuesto.

SE RESUELVE:

Acceder a la petición de Fermín Tovar, sobre rebaja de la mitad de la pena y

concederle la libertad condicional durante el tiempo que le resta de la condena, o sea tres años con cuatro meses, quedando por este tiempo sujeto a la vigilancia de las autoridades. El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiario sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industrias lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CARTAS DE GABINETE

MARIO G. MENOCAL.

Presidente de la República de Cuba,

A Su Excelencia el Señor

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Animado del deseo de no dejar interrumpidas las relaciones de amistad que felizmente existen entre Cuba y Panamá, he tenido a bien elegir al señor Carlos A. Vasseur y Poo para el cargo de Ministro Residente de Cuba cerca del Gobierno de Nuestra Excelencia.

El señor Vasseur y Poo, es un distinguido ciudadano de nuestro país, bien impuesto de los intereses relativos a ambos pueblos, y las condiciones de integridad y aptitud que en él concurren, me hacen esperar que sabrá captar la estimación y benevolencia de Vuestra Excelencia.

En esta confianza ruego a Vuestra Excelencia que se sirva dar entera fe y crédito a cuanto el señor Vasseur y Poo le diga en nombre del Gobierno de Cuba, y muy especialmente cuando exprese los votos que hago por la prosperidad y engrandecimiento de Panamá y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro Buen Amigo,

Grande y Buen Amigo,

MARIO G. MENOCAL.

PABLO DESVERNINE,

Secretario de Estado.

Escrita en la Habana.—Palacio de la Presidencia, a 25 de Abril de 1919.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A Su Excelencia

MARIO G. MENOCAL,

Presidente de la República de Cuba.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, de fecha 25 de Abril próximo pasado en la que me informa que ha elegido al señor Carlos A. Vasseur y Poo para el cargo de Ministro Residente de Cuba cerca del Gobierno de Panamá.

Dado el alto concepto con que Vuestra Excelencia recomienda al señor Vasseur y Poo no dudo que él sabrá mantener las cordiales relaciones que felizmente existen entre Cuba y Panamá.

Me es grato manifestar a Vuestra Excelencia que el nuevo Ministro de Cuba ha sido recibido en audiencia solemne el día 5 de los corrientes.

Aprovecho la oportunidad para corresponder a Vuestra Excelencia con mis sinceros votos por el progreso del pueblo cubano y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
E. T. LEFEBRE.

Dada en Panamá, capital de la República de Panamá, a 6 de Agosto de 1919.

MARIO G. MENOCAI.

Presidente de la República de Cuba.

A su Excelencia el Señor

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, que necesitando utilizar en otra parte los servicios del señor Rafael Gutiérrez Alcáide, cesa en las funciones que durante algún tiempo desempeñaba cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia con el carácter de Ministro Residente de la República de Cuba.

Me complace en creer que durante el desempeño de la Misión que le fue encomendada al señor Gutiérrez Alcáide procuró afianzar las relaciones amistosas que felizmente existen entre Cuba y Panamá y supo asimismo merecer la benevolencia y estimación de Vuestra Excelencia.

Grande y Buen Amigo,

Vuestro Buen Amigo,

MARIO G. MENOCAI.

PAULO DESVERENNE,
Secretario de Estado.

Escrita en la Habana.—Palacio de la Presidencia, a 23 de Abril de 1919.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A su Excelencia

MARIO G. MENOCAI.

Presidente de la República de Cuba.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia de fecha 25 de Abril último, en la que me participa que necesitando utilizar los servicios del señor Rafael Gutiérrez Alcáide en otra parte, ha dispuesto que cese en las funciones que durante algún tiempo desempeñaba cerca del Gobierno de Panamá con el carácter de Ministro Residente de la República de Cuba.

La separación de los señores Gutiérrez Alcáide es sin duda alguna una pérdida para el Gobierno y pueblo panameños, pues por su caballerosidad y afable trato, él supo captar las simpatías de todos los que tuvieron la oportunidad de tratarlo, ya en su elevado cargo, ora individualmente.

Formulando mis votos por el progreso de la República de Cuba y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia me es grato reiterarme.

Leal y Buen Amigo,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
E. T. LEFEBRE.

Dada en Panamá, capital de la República de Panamá, a 6 de Agosto de 1919.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 55 BIS DE 1919 (DE 1 DE AGOSTO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Instrucción Pública.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 19. Nómbrase a la señorita Carmen M. Conté L., Maestra de grado de la Escuela Anexa a la Normal de Institutoras.

Artículo 20. Nómbrase al señor Arcelio Fitzgerald, Maestro de grado de la Escuela mixta de Bocas del Toro.

Artículo 21. Nómbrase al señor J. B. A. Walker, Maestro de Inglés de la Escuela de varones de San Felipe y mixta del Chorrillo.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a siete de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTHA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 56 DE 1919 (DE 8 DE AGOSTO)

por el cual se dictan varios disposiciones relacionadas con los Porteros de la Escuela mixta de David.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José S. Contreras y a la señorita Octaviana Cano, Porteros de la Escuela mixta de David, en reemplazo del señor Modesto Sanchez y de la señora Josefa Rios, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a ocho de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

JEPHTHA B. DUNCAN.

El Primer Jefe de Sección.

Abelardo Pérez J.

RESOLUCION NUMERO 45

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primaria.—Resolución número 45.—Panamá, 2 de Agosto de 1919.

En vista de la renuncia irrevocable que presenta la señora Mercedes B. de Colón del puesto de Maestra de grado de la Escuela de Niñas de San Felipe en la comunicación que precede.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada y darle las gracias a la referida señora por los servicios prestados a la Instrucción Pública en el puesto del cual se separa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 46

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primaria.—Resolución número 46.—Panamá, 9 de Agosto de 1919.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señorita Rosa de Candelario renuncia el cargo de Maestra de la Escuela mixta del Veladero.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Rosa de Candelario la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 50

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 50.—Panamá, 9 de Agosto de 1919.

Vista la anterior comunicación, por la cual el señor doctor Dámaso A. Cervera renuncia el cargo de Profesor de la clase de Derecho Romano en la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas.

SE RESUELVE:

Aceptar al señor doctor Dámaso A. Cervera la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTHA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

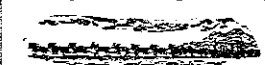
de registro de marca de fábrica.

Panamá, Junio 30 de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 50383 registrada en los EE. UU. de A., a favor de la PACIFIC COAST BORAX COMPANY, de la ciudad de Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América.

La marca en referencia consiste en la representación de un vagón tirado por un número de mulas; a lo lejos en el fondo se destacan las cumbres de una montaña y en su cima algunas nubes, y



sirve para amparar y distinguir en el comercio jabón, particularmente jabón boracado.

Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de ellos, de manera que se estime conveniente, los dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Anexos:

Constancia de que la marca ha sido registrada en los EE. UU. de A.:

Constancia de haber pagado el derecho de registro y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un cliché.

El plico que me faculta para actuar en el asunto va con mi memorial de esta fecha solicitando el registro de la marca

de fábrica número 68324. El registro de la marca debe hacerse a favor de la PACIFIC COAST BORAX COMPANY, de Nueva York, N. Y., EE. UU. de A., de conformidad con el trasaporte junto con el certificado del registro de la marca.

Dios guarde a Ud.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Panamá, 6 de Agosto de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, 30 de Junio de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 50383 registrada en los Estados Unidos de América a favor de la PACIFIC COAST BORAX COMPANY, de la ciudad de Oakland, Estado de California, EE. UU. de A.

Esta marca de fábrica consiste en las palabras y números distintivos siguientes, separados por guiones: 20—MULE TEAM, escritos en mayúscula y sirve

20 MULE TEAM

para amparar y distinguir en el comercio jabón, particularmente jabón boracado.

La marca de fábrica se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos de ellos, de manera que se estime conveniente y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Constancia de que la marca ha sido registrada en los EE. UU. de A.:

Constancia de haber pagado el derecho de registro y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un cliché.

El poder que me faculta para actuar en el asunto va con mi memorial de esta fecha solicitando el registro de la marca de fábrica número 68324. El registro de esta marca debe hacerse a favor de la PACIFIC COAST BORAX COMPANY, de Nueva York, N. Y., EE. UU. de A., de conformidad con el trasaporte junto con el certificado del registro de la marca.

Dios guarde a Ud.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Panamá, 6 de Agosto de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Víctor Jesurín, apoderado especial de «HENRY K. DISSTON & SONS, INCORPORATED», sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Pensilvania, domiciliada en Filadelfia, Estados Unidos de Norte América, solicito de Ud. el cumplimiento de los requisitos legales necesarios a fin de que sea registrada la marca de fábrica número 90006, y expedido el correspondiente Certificado a favor de dicha Corporación.

La Marca de fábrica consiste en la palabra «DISSTON» escrita en letras mayúsculas.

DISSTON

Esta marca sirva para distinguir y amparar los artículos comprendidos en la clase 36, o sean aparatos científicos de medir, tales como escalas, cartabones, niveles, plomadas, niveles combinados, calibradores, calibradores de entalladura, calibradores de alambre, varillas de inglete o indicadores de velocidad etc.

Dicha marca se aplica a los artículos y a sus receptáculos de la manera que se estime más conveniente.

Adjunto:

El poder que me acredita para actuar.

Constancia de que la marca ha sido registrada en Estados Unidos.

Constancia de haberse pagado el derecho de registro y de la publicación de la solicitud en la GACETA OFICIAL.

Cuatro ejemplares de la marca de acuerdo con la ley.

Una viñeta de metal con el facsimile de la marca.

Panamá, 1º de Agosto de 1919.

Victor Jesurín.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Panamá, 5 de Agosto de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro de la marca que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Previas las formalidades legales, suplico a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica de propiedad del «RAY STATE OPTICAL COMPANY», de Attleborough, Massachusetts, Estados Unidos de América, que sirve para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de espejos, lentes, gemelos o binoculares y demás artículos similares.

La marca consiste en las iniciales arbitrarias «B S O», y se aplica gravada-

BSO

dala en las mercancías o por medio de etiquetas impresas aplicadas a las cajas o paquetes que las contienen, recurridos de sus poderdantes el derecho de usarla en todo tamaño, forma o color, y de introducir variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

El poder y el certificado de registro de la marca en el país de su origen.

Comprobantes del pago del derecho de registro y publicación en la GACETA OFICIAL.

Cuatro facsimiles; y

Un clisé.

Panamá, 31 de Julio de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Panamá, 6 de Agosto de 1919.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas la anterior solicitud, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro de la marca que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

2 vs. 1.

ANDRÉS MOJICA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Ruego ordenar que se haga el registro, previas las formalidades legales, de una marca de fábrica de propiedad de la sociedad denominada «THE TEXAS COMPANY», domiciliada y con negocios en la Ciudad Houston, Estado de Texas, y también en Port Arthur, del mismo Estado, así como en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de un compuesto de hierro para techos.

La marca consiste en la palabra «TEXACO», que se aplica por medio de

TEXACO

etiquetas impresas o estancionada en los receptáculos que contienen la mercancía, o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color o de introducir variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Anexo:

Comprobantes de pago de los derechos fiscales.

Comprobante del registro de la marca en el país de su origen.

El poder:

Cuatro facsimiles; y

Un clisé.

De usted atento servidor,

Alberto Mendaza.

Panamá, Agosto 5 de 1919.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Panamá, 6 de Agosto de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro de la marca que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

2 vs. 1.

ANDRÉS MOJICA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Con las formalidades de ley, ruego ordenar que se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de la sociedad denominada «THE TEXAS COMPANY», domiciliada y con negocios en la ciudad de Houston, Estado de Texas y en Port Arthur, del mismo Estado, así como en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de pintura a prueba de agua, pintura para techos y pintura o barniz para techos.

La marca consiste en la palabra arbitraria y distintiva «TEXACOAT», y de

TEXACOAT

aplica o fija en la mercancía o en los recipientes y envases que la contienen, colocando en estos etiquetas impresas con la marca y también estancionada en los envases.

Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color y de introducir variaciones, sin alterar en nada su carácter.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos fiscales.

Comprobante del registro de la marca en el país de origen.

El poder:

Cuatro facsimiles; y

Un clisé.

Atento servidor,

Alberto Mendaza.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Panamá, 6 de Agosto de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro de la marca que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

2 vs. 1.

ANDRÉS MOJICA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Previas las formalidades legales, ruego se sirva ordenar se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de la ART METAL CONSTRUCTORES CO., INC., de Jacksonville, Estado de New York, Estados Unidos de América, la que usan para amparar y distinguir en el comercio toda clase de artefactos de metal para construcciones. La marca consiste en la palabra ART METAL dentro de una sign-



ra ovalada, y se aplica a los artículos o paquetes que los contienen, reservándose sus poderdantes el derecho de usar dicha marca en todo tamaño, forma y color, y de introducir variaciones, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos y publicación, el poder y el certificado de registro de la marca en el país de su origen.

Cuatro facsimiles; y

Un clisé.

Panamá, Julio 30 de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Panamá, 6 de Agosto de 1919.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, la anterior solicitud, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro de la marca que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

2 vs. 1.

ANDRÉS MOJICA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito de Ud. respectivamente, se sirva ordenar que previas las formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica de mis poderdantes que consiste en la palabra COMPTOMETER, la que usan para au-

COMPTOMETER

parar y distinguir en el comercio la fabricación de máquinas calculadoras con teclado. La marca de fábrica la fijan en las máquinas o sus empaques, y se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, forma y color, sin variar su carácter distintivo. El registro debe hacerse a favor de FINE & HANSON MANUFACTURING COMPANY, domiciliada en No. 1733, calle North Paulina, Chicago, Estados Unidos de América.

Acompaño:

Recibo del pago del derecho de registro y publicación en la GACETA OFICIAL, el poder que me acredita y el certificado de registro de la marca de fábrica en el país de su origen.

Cuatro facsimiles; y

Un clisé.

Panamá, 30 de Julio de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Panamá, 5 de Agosto de 1919.

Publíquese la anterior solicitud, por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro de la marca que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

2 vs. 1.

ANDRÉS MOJICA.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 3 de Agosto de 1919.

Copia del auto dictado el 25 de Mayo de este año, por el Juez Tercero de este Circuito, por el cual se declara en quiebra la sociedad denominada constituida por Hu Chong, en esta plaza.

Escritura número 1024 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se adjudica el juicio de Sucesión de Juana Fabrega viuda de Hurtado, en el cual se adjudica los bienes de ésta, a favor de Manuel Hurtado de Cordes.

Escritura número 991 de 1º de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la sociedad «Díaz y Quijano» constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, a favor de Rómulo Belisario Augusto Uribe.

Oficio número 489 de 8 de los corrientes, por la cual el Juez Primero de este Circuito ordena al Jefe de esta Oficina cancelar la fianza hipotecaria constituida a favor de la Nación por Federico Bord para garantizar el manejo de Albino H. Arosemena en la administración de los bienes de Manuel Caballero López.

Escritura número 97 de 18 de Junio último, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido sobre una casa ubicada en Herrera, por el Juez Tercero de este Circuito, a favor de Avelino Pérez Tello.

Escritura número 110 de 8 de Julio último, del Circuito Notarial de Herrera, por la cual Avelino Pérez Tello constituye hipoteca a favor de Manuel María Corrales sobre una casa de su propiedad ubicada en Chirre.

Escritura número 111 de 9 de Julio de este año, del Circuito Notarial de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Patrio Sánchez un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pesé.

Escritura número 128 de 30 de Julio último, del Circuito Notarial de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Mónica Araya viuda de Solís, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santa María.

Escritura número 210 de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Angélica Ramírez constituye hipoteca a favor del Cirio Luis Uribe, sobre una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad; y por el mismo instrumento Elena Alemán de Bermúdez cancela la constituyente una obligación hipotecaria.

Copia del auto dictado el 28 de Mayo de este año, por el Juez Tercero de este Circuito, por el cual se declara en estado de quiebra la sociedad colectiva de comercio que en esta plaza formó el chino Chong Chai San.

Modificación introducida por el Gobernador de esta Provincia, en la matrícula número 87 de 17 de Octubre de 1917, en el sentido de que se le cambie la razón social de Juan Nos por «Richard & Cia.» la cual transitoriamente perteneció a Manuel Marcelino Caballero.

Escritura número 1032 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la sociedad de los Socesores de «Carlos A. Covas y Cia.» constituyen hipoteca sobre una finca de su propiedad, a favor del International Banking Corporation; y Florencio Carlos Herberich cancela una obligación hipotecaria.

Panamá, Agosto 8 de 1918.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos puestos como defectuosos el día 7 y 9 de Agosto de mil novecientos diez y nueve, cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 27 y 31 del Decreto ejecutivo número ciento cincuenta y cuatro de doce de Diciembre de mil novecientos trece.

Escritura número 205 de 5 de Agosto de 1919, otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Elena Arismendi vende un lote de terreno ubicado en Pueblo Nuevo de Las Sabanas, al señor Chiquitín Lucón.

Escritura número 60 de 10 de Diciembre de 1918, otorgada en la Notaría del Circuito de Coché, por la cual el Gobierno Nacional vende a Edmundo Pedreschi un lote de terreno denominado «Las Ermitas», ubicado en el Distrito de Nari.

Escritura número 91 de 11 de Julio de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Coché, por la cual se protocoliza el expediente creado en ese Juzgado para establecer la cabida y linderos de una casa de propiedad del señor Alfredo Patiño.

Diligencia de fianza extendida en el Juzgado Cuarto Municipal el 6 de los corrientes, por la cual Julio Arjona Quintero se constituye fiador de Juan B. Carrara para garantizar los perjuicios que pudiesen causarse a William Scott, con motivo de un secuestro.

Diligencia de fianza extendida ante el Juzgado 2º de este Circuito, el 31 de Julio del año de mil novecientos diez y nueve, por la cual Ramón G. de Alía se constituye fiador de costas de la parte actora en el juicio ordinario seguido por Cortina Hull contra Vicente Bonifazi.

Escritura número 1034 de 7 de Agosto actual, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Juana Filadelfa de Hurtado.

Escritura número 1018 de 6 de los corrientes, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Saul Molteni vende a David Midea una finca de su propiedad.

Panamá, 9 de Agosto de 1919.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la propiedad, en el día 9 de Agosto de 1919.

Escritura número 305 de 2 de Agosto de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Coché, por la cual R. C. Stevenson, con autorización judicial, da en hipoteca a Theodore Blairon una casa de propiedad de sus hijos, por la suma de mil baítos.

Escritura número 73 de 22 de Mayo de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Coché, por la cual se le otorga título de propiedad a Marcelo Cornejo sobre un lote de terreno denominado «Los Resacas de Vales», ubicado en el Distrito de Nari.

Acta de remate de los terrenos denominados «Crepúsculo y Aurora», adjudicados a Ricardo J. Alfaro, el 8 de Marzo de 1919, por el Juez Ejecutivo, Carlos Serrano.

Copia de la diligencia de fianza extendida ante el Juez Tercero de este Municipio, por la cual Alberto Achurra, otorga fianza hipotecaria, para responder de los perjuicios que se le puedan ocasionar a M. Ferrer en la acción precatoria de secuestro, por la suma de B. 62.50, y al efecto presenta una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 1022 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada «Renard & Cia.», con domicilio en esta plaza.

Escritura número 1023 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Marcelino Caballero vende la sociedad denominada «Renard & Cia.», una finca de su propiedad ubicada en Panamá la Vieja.

Escritura número 1 de 15 de Enero de este año, otorgada ante Francisco Jiménez, Conde General de Panamá en California, por la cual Leslie Bailey McMurtry transfiere a Emil Arnold Hoppner sus derechos de propiedad sobre diez minas que posee en Herrera.

Escritura número 230 de 21 de Julio último, del Circuito Notarial de Chiriquí, por la cual Faustino Candanedo vende a Donisio Róquez una finca ubicada en el Distrito de David.

Patente de Nacionalización número ... expedida por Juan B. Sosa, Agent postal de la República, para el buque mercante denominado «Lacón» de propiedad de John Price James.

Escritura número 1040 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Edmundo Cordones y su esposa constituyen hipoteca a favor del International Banking Corporation sobre varias fincas de su propiedad.

Escritura número 1041 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Emil Arnold Hoppner ratifica la compra que a su nombre hizo Frank Everett Harrison, sobre varias minas de Herrera.

Escritura número 1042 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Edmundo Cordones, constituye hipoteca a favor de «West Indian Oil Company» sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 211 de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Juan Januario Ríos constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, a favor de la Nación para responder de la corrección de Aubrey Dowling, sindicado del delito de lesiones.

Escritura número 1024 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luis Renard constituye hipoteca a favor de Julio Camargo sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 1043 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Samuel Levy Maduro y otros, adjudican la escritura número 921 de 19 de Julio de este año, de la misma Notaría.

Escritura número 1044 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ernesto Bellino respone en dos fincas que formaban dos lotes de terreno de su propiedad ubicados

en esta ciudad; y declara linderos, medidas y costo de un edificio que en ellos construyó a sus expensas.

Escritura número 312 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Coché, por la cual Isabel de León vende a Horacio de León, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Vigía, Distrito de Coché.

Panamá, 9 de Agosto de 1919.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la propiedad, en el día 11 de Agosto de 1919.

Escritura número 33 de 20 de Marzo, del Circuito de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ceferino Arre y Broce, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Poetí.

Escritura número 34 de 20 de Marzo último, del Circuito Notarial de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ceferino Arre y Broce, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Poetí.

Escritura número 35 de 20 de Marzo último, del Circuito Notarial de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ceferino Arre y Broce, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas.

Escritura número 63 de 15 de Mayo último, del Circuito Notarial de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Horacio Arre y Broce, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas.

Escritura número 64 de 15 de Mayo último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Horacio Arre y B. un lote de terreno ubicado en el Distrito de Poetí.

Escritura número 1046 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Augusto Blas Duque vende a Juana Martínez Castillo la mitad de una finca ubicada en esta ciudad.

Escritura número 299 de 25 de Julio último, de la Notaría de Coché, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Theodore Blairon sobre una casa ubicada en la ciudad de Coché.

Diligencia de fianza hipotecaria extendida a favor del Municipio de Panamá, por Ricardo Arias para responder de costas en un juicio que adelante, en el Juzgado Primero de este Circuito.

Escritura número 301 de 29 de Julio último, de la Notaría de Coché, por la cual Samuel Colón confiere poder general a José de la Rosa.

Escritura número 1014 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Josefina Bermúdez confiere poder general a Octaviano B. Pérez.

Escritura número 102 de 1º de los corrientes, del Circuito Notarial de Coché, por la cual se protocoliza el título posesorio que sobre dos casas ubicadas en Poetí de Aguadulce, expidió el Juez de Coché, a favor de Humberto Monteverde.

Escritura número 213 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Nicolás Justiziani, Modesto Carras y Colia Caballero constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca de sus propiedades ubicada en esta ciudad.

Panamá, 11 de Agosto de 1919.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COLON

DISTRITO DE PORTOBELO

ACTA

de la junta practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Portobelo correspondiente al mes de Julio de 1919.

En Portobelo, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos diecinueve, siendo las diez de la mañana, se trasladó el señor Alcalde en asocio del Personero Municipal y del suscrito Secretario a la Oficina del Juzgado Municipal del Distrito con el fin de pasar la cuenta correspondiente al mes de Julio del corriente año. Encontrándose en la Oficina el

Juez Municipal y su Secretario ad-hoc, este último puso de manifiesto los libros que se llevan en el Juzgado, los cuales se examinaron y se encontraron en buena estado de limpieza, y de cuyo examen se extrajo el siguiente resultado:

1 Demanda propuesta por Fermín Meza contra Gorgonio Jaén por suma de pesos; fenecida por haber arreglado amigablemente las partes. Junio 7 de 1919.

1 Demanda propuesta por A. Betegón P. contra M. de León por suma de pesos terminada por haber arreglado las partes Julio 7 de 1919.

Órdenes de comparendo cuatro (4).

Notas despachadas tres (3).

No habiendo otro asunto de que tratar, el señor Alcalde dió por terminada la presente vista que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

J. AVAREZ L.

El Juez Municipal,

JUAN ORTEGA Z.

El Personero Municipal,

OCTAVIO C. VARGAS.

El Secretario ad-hoc,

Valentín de León Jr.

El Secretario,

Modesto March B.

AVISOS OFICIALES

REPÚBLICA DE PANAMÁ. — SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO.

REGlamento

sobre información de cheques negociados por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Cuando el portador o propietario de un cheque expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro lo hubiere extraviado o destruido inadvertidamente antes de su presentación al Banco, su dueño deberá notificar inmediatamente al Secretario de Hacienda y Tesoro por escrito, en papel sellado, la pérdida o destrucción de dicho cheque, indicando el nombre de la persona a quien era pagadero, su importe y su número, si fuere posible, y solicitando la expedición de un cheque duplicado en su lugar. Si el solicitante no fuere el propietario original del cheque, deberá declarar la manera como el cheque vino a su poder y a su vez el propietario original, deberá manifestar las circunstancias bajo las cuales se extravió o perdió el cheque. Al recibir la notificación escrita sobre la pérdida o destrucción de un cheque de Tesoro el Secretario de Hacienda y Tesoro ordenará al Banco que se abstenga de pagarlo. Si el cheque no se hubiere encontrado después de treinta días, a partir de la fecha en que se ordena la suspensión del pago, el Secretario de Hacienda y Tesoro emitirá un duplicado con el mismo número, fecha, nombre e importe del cheque original; siendo entendido que para la expedición del duplicado el solicitante deberá prestar fianza por el doble del import de dicho cheque, la cual deberá estar firmada por el propietario del cheque y dosadores más, a satisfacción del Secretario de Hacienda y Tesoro.

No se expedirá cheque duplicado ninguno, a menos que se hayan cumplido las condiciones antes enumeradas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Imprenta Nacional.—Reg. 296 4296